



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TEMA:** Emplazamiento monumento a los niños.

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4025 / 2019**

**VISTO:**

Las notas N° 321/19 y N° 431/19 ingresadas a la Presidencia del Concejo Deliberante; el trabajo realizado por las docentes Silvia Ozores y Fabiana Hernández del Jardín de Infantes N° 4 “Arco Iris” en el Marco de la Unidad Didáctica; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que las docentes Silvia Ozores y Fabiana Hernández plantearon la propuesta denominada, “¿Y... SI HACEMOS UN MONUMENTO?”, en el Marco de la Unidad Didáctica plasmada en el Programa Educativo del Jardín de Infantes N° 4 “Arco Iris”; que en base a dicha propuesta se trabajó en la construcción de conocimientos e indagación de ambientes sociales, culturales y naturales, desde la mirada de los niños y niñas de dicho establecimiento educativo;

que la indagación del ambiente contribuye a la formación de niños cada vez más curiosos, mejores observadores, que se preguntan sobre la realidad, exploran, buscan informaciones, logran descubrir relaciones y articular explicaciones más complejas;

que en nuestra ciudad contamos con gran cantidad de monumentos que corresponden a diversas obras que poseen un importante valor artístico, histórico, cultural o social;

que la Carta Orgánica Municipal promueve en su art. 57 acciones tendientes al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación productiva como medio para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos;

que el Municipio reconoce a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y asegura su protección integral;

que el municipio garantiza los derechos fundamentales a la vida, la libertad, la identidad, la dignidad, la educación, la salud, la cultura, el esparcimiento, su no discriminación, el respeto a su privacidad e intimidad, de conformidad con lo establecido por la Constitución de la Nación, de la Provincia y los Tratados Internacionales de rango constitucional;

que el Municipio promueve en forma activa y prioritaria espacios para el deporte, la recreación, la expresión artística y la capacitación permanente;

que dicha propuesta elevada al Concejo Deliberante, también fue plasmada para participar en la Feria Escolar de Ciencias, logrando superar todas las instancias, clasificando a Tecnópolis;

que es importante transmitir a los vecinos y vecinas de nuestra ciudad que existen amplios mecanismos de participación ciudadana;

que son los vecinos, adultos mayores, jóvenes y niños quienes pueden plantear ideas para mejorar la calidad de vida en Río Grande;

que son objetivos del Centenario poder embellecer nuestra ciudad, mejorarla y cuidarla;

que vemos con agrado la idea de emplazar en la ciudad de Río Grande “El Monumento a los Niños”;

que la ubicación elegida se basó en las cercanías al Jardín N° 4 “Arco Iris”, impulsores de dicha propuesta;

que las docentes y alumnos de la Sala Celeste proponen que el emplazamiento del Monumento de los Niños sea un homenaje a los niños y niñas que por distintas circunstancias perdieron la vida;

que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a la creación y emplazamiento del “Monumento a los Niños”.

**Artículo 2°.- INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal que el emplazamiento del Monumento mencionado en el artículo 1° estará ubicado en el Boulevard de Avenida Manuel Belgrano a la altura 600, entre Avenida José de San Martín y Calle Leonardo Rosales, tal como puede observarse en el **Anexo I** de la presente.

**Artículo 3°.- FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, en concordancia con el proyecto que se impulsa, a realizar a través de las áreas municipales que corresponda, un concurso abierto a la comunidad en lo referente a:

- Diseño arquitectónico del Monumento a los Niños.

**Artículo 4°.- INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que incluya en el Plan de obras establecido para el Presupuesto 2020/2021, el emplazamiento del “Monumento a los Niños”.

**Artículo 5°.- DISPONGASE** que el gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**  
**Lb/FR**



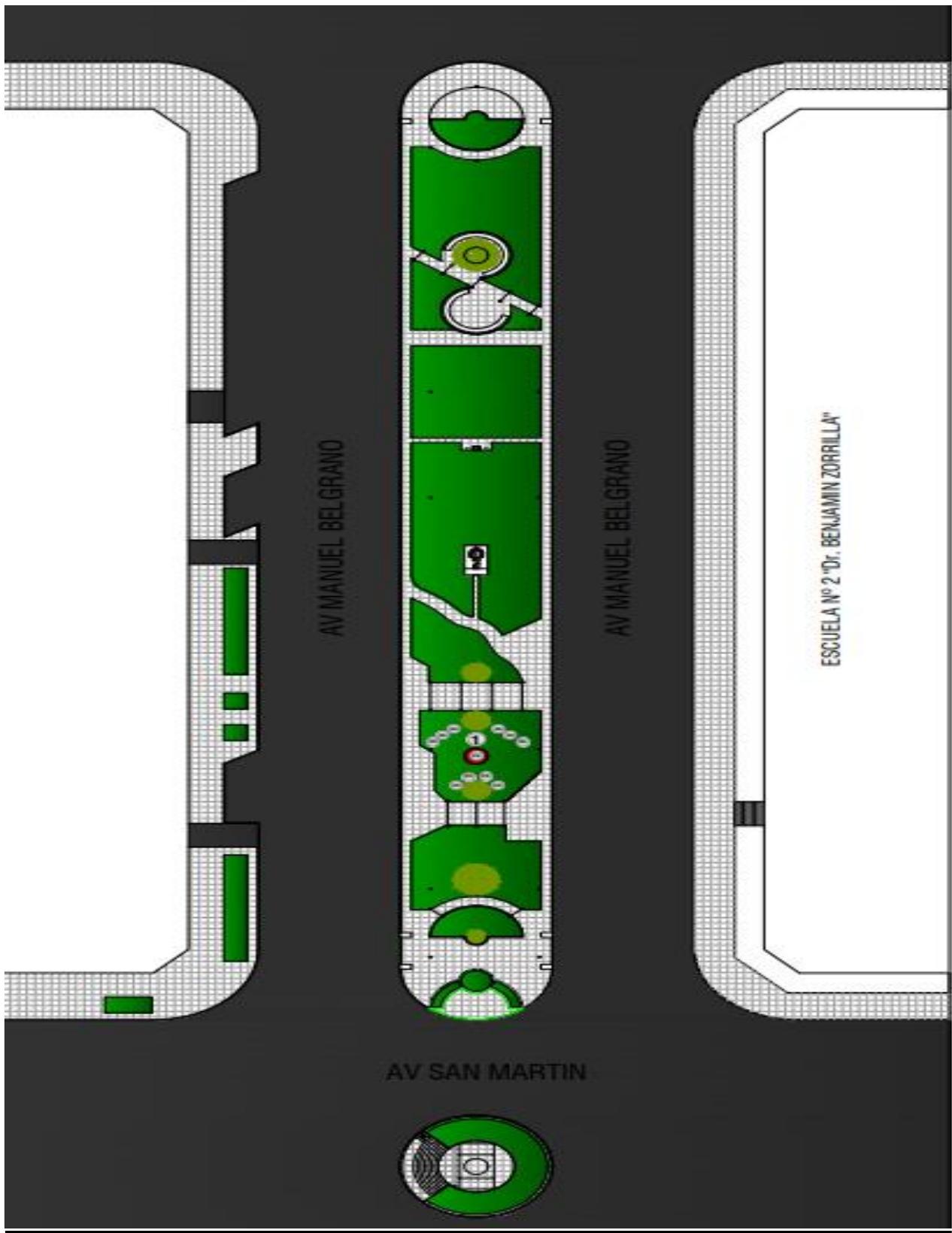
Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## ANEXO I

### EMPLAZAMIENTO DEL MONUMENTO A LOS NIÑOS



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

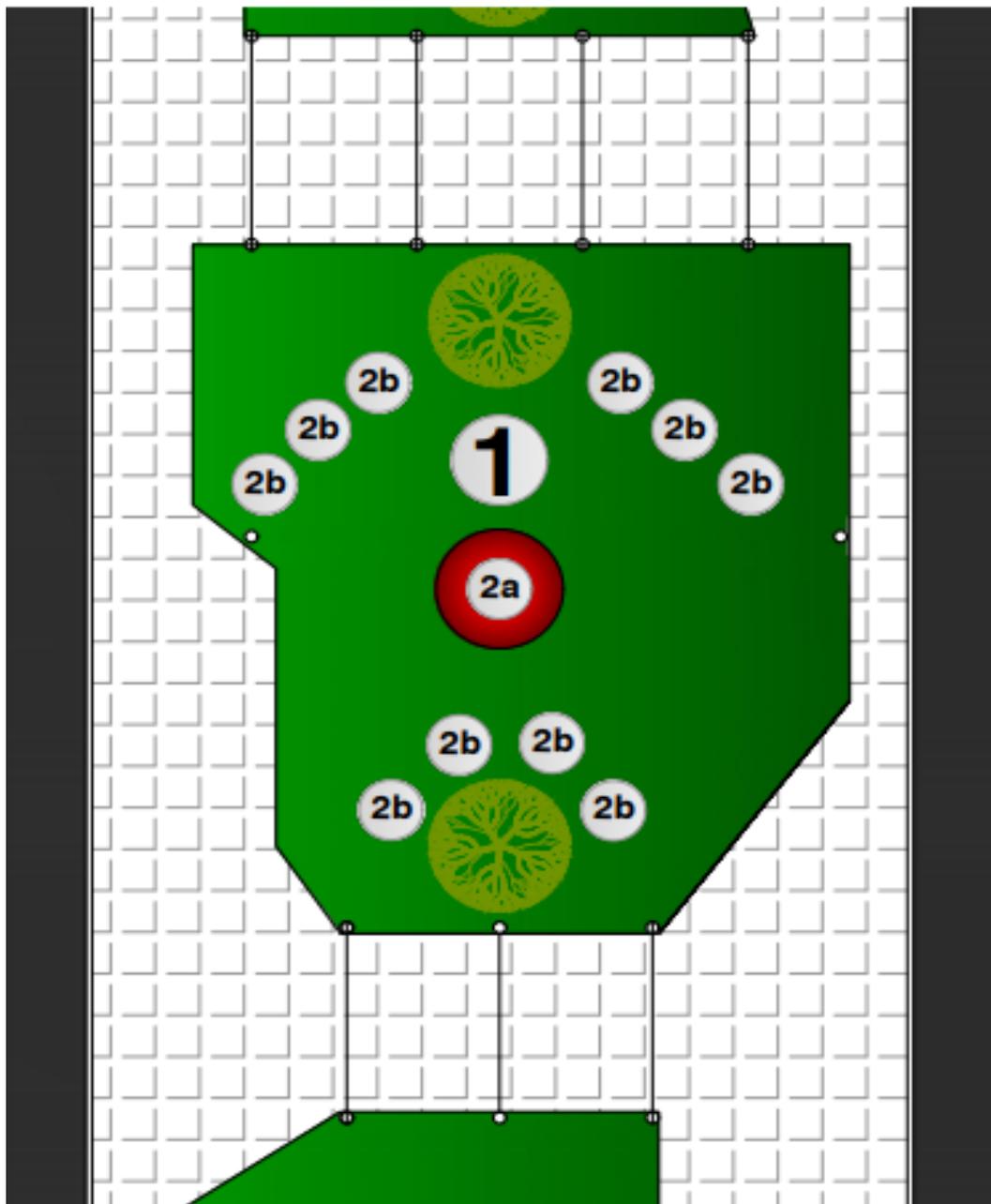


ANEXO I



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

# MONUMENTO A LOS NIÑOS



Se determino el sector ① para el emplazamiento del futuro Monumento a los Niños, este se encuentra ubicado en el espacio verde del bulevar de la Avenida Manuel Belgrano, entre Av. San Martín y calle Rosales, la ubicación se corresponde a la cercanía del Jardín de Infantes N° 4 "Arco Iris" de la sala Celeste, promotores de la idea.

El monumento, si se concentrara en un único espacio (2a), tendrá un diámetro ( $\emptyset$ ) no mayor a 2 mts, respetando así dimensiones similares a otros monumentos en el bulevar, este apoyara sobre una única base de hormigón o varios pilares del mismo material dependiendo del diseño del Artista Plástico y/o Escultor encargado de la obra quien también determinara el material a utilizar en la misma, de acuerdo a su forma de trabajo, siendo nuestra opinión utilizar bronce por su duración en el tiempo con un mínimo mantenimiento.

Si la idea fuera dividir la obra para mostrar una secuencia, cada fracción de esta (2b) reducirá su diámetro a 1m y cada una podrá ubicarse en cualquier lugar dentro del sector 1, según criterio del artista.